

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DEL FORMULARIO POR EL QUE SE COMUNICA LA NUEVA CUANTIFICACIÓN DE RENTAS DERIVADAS DE DEUDA SUBORDINADA Y DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 44ª DEL REAL DECRETO-LEY 6/2015

Este formulario deberá presentarse por aquellos contribuyentes que han percibido compensaciones a partir de 1 de enero de 2013 como consecuencia de acuerdos celebrados con las entidades emisoras de deuda subordinada y de participaciones preferentes y han optado por aplicar las reglas especiales que establecen los apartados 1 y 2 de la disposición adicional 44ª de la Ley del IRPF, añadida por el Real Decreto-ley 6/2015, de 14 de mayo, para la cuantificación de las rentas derivadas de estos valores, cuando se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1º Que la compensación se haya percibido en 2013 o 2014 y se opte por aplicar la regla especial de cuantificación prevista en el apartado 1 de la disposición adicional 44ª de la Ley del IRPF, por lo que deberá presentar autoliquidaciones complementarias para dejar sin efectos las operaciones de recompra y suscripción o canje por otros valores, o la transmisión de estos últimos.

2º Que la compensación se haya percibido en 2014, no se haya presentado todavía autoliquidación correspondiente a este ejercicio y se opte por aplicar en dicha autoliquidación las reglas generales del Impuesto con la especialidad prevista en el apartado 2 de la disposición adicional 44ª de la Ley del IRPF, que permite minorar el rendimiento del capital mobiliario derivado de la compensación percibida en la parte del saldo negativo que proceda de pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones recibidas por las operaciones de recompra y suscripción o canje que no hubiese podido ser objeto de compensación en la base imponible general.

NO utilice este formulario para hacer constar la presentación de las solicitudes de la rectificación de autoliquidaciones correspondientes al IRPF.

Se presentará un único formulario por cada interesado, en el que se harán constar todas las declaraciones de IRPF que ha presentado en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional 44ª de la Ley del IRPF.

En el caso de declaraciones conjuntas se presentará un único formulario por cualquiera de los declarantes.

Para la presentación por INTERNET existe a su disposición un formulario exclusivamente electrónico, generándose tras su presentación un documento que podrá guardar o imprimir con el contenido de dicho formulario y la fecha de su presentación. En este caso el formulario deberá presentarse bien mediante la utilización de un sistema de identificación y autenticación basado en certificados electrónicos reconocidos o bien mediante el sistema de CI@vePIN.

Si opta por la presentación en papel podrá cumplimentar el formulario antes de proceder a su impresión y firma.

Si decide imprimirlo para su posterior cumplimentación, deberá utilizar bolígrafo sobre superficie dura, en letra clara y legible.

Apartado DECLARANTE:

Se rellenará con los datos identificativos de la persona que ha presentado las declaraciones de IRPF.

Apartado DATOS DE LA COMUNICACIÓN:

Dentro de este apartado indique en primer lugar la opción elegida para cuantificar las rentas, que podrá ser:

- bien la regla especial prevista en el apartado 1 de la disposición adicional 44ª de la Ley del IRPF que permite cuantificar un único rendimiento del capital mobiliario por diferencia entre la compensación percibida por el contribuyente y la inversión realizada, dejando sin efectos fiscales las operaciones intermedias de recompra y suscripción o canje de valores, y, en su caso, la transmisión de los valores recibidos.
- bien las reglas generales del Impuesto, dando a cada una de las operaciones realizadas el tratamiento que proceda, con la especialidad prevista en el apartado 2 de la disposición adicional 44ª de la Ley del IRPF en relación con las pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones recibidas por las operaciones de recompra y suscripción o canje que no hubiese podido ser objeto de compensación en la base imponible general.

Elegida la opción se procederá a continuación a indicar los ejercicios de las autoliquidaciones a las que afecta la nueva cuantificación, teniendo en cuenta que cuando opte por la especialidad prevista en el apartado 2 de la disposición adicional 44ª de la Ley del IRPF consignará ejercicio 2014.

Apartado FECHA Y FIRMA:

Se indicará el lugar y la fecha y se firmará el documento por el titular de la declaración.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

El formulario deberá presentarse por INTERNET (sede electrónica de la AEAT) o en las oficinas de registro de la Agencia Tributaria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El formulario deberá presentarse inmediatamente después de la presentación de las declaraciones de IRPF a las que se refiera.

En el caso de que se opte por aplicar la regla especial del apartado 1 de la disposición adicional 44ª de la Ley del IRPF las autoliquidaciones complementarias para dejar sin efectos las operaciones de recompra y suscripción o canje por otros valores, o la transmisión de estos últimos realizada antes o con motivo del acuerdo, podrán presentarse en los siguientes plazos:

- **Si el ejercicio en que se perciban las compensaciones derivadas del acuerdo es 2014**, las autoliquidaciones complementarias por los rendimientos de capital mobiliario negativo y/o pérdidas patrimoniales derivados a las operaciones y/o transmisiones de valores aplicadas en declaraciones de

ejercicios anteriores al ejercicio 2014 se podrán presentar en el plazo comprendido entre la fecha del acuerdo y el 30 de septiembre de 2015.

- **Si el ejercicio en que se perciban las compensaciones derivadas del acuerdo es 2013**, las autoliquidaciones complementarias por los rendimientos de capital mobiliario negativo y/o pérdidas patrimoniales derivados a las operaciones y/o transmisiones de valores aplicadas en declaraciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2013 se podrán presentar en el plazo comprendido entre 15 de mayo y el 15 de agosto de 2015.